



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 9 de diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expediente N° 3091/15 caratulado "MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA S/COMUNICA INST. SUM. REF. IRREG., VARIAS ESCUELAS POR FALTA DE RENDICION DE CTAS. PROGRAMA FEDERAL E INSTITUCIONALES".

Que las actuaciones se originan con la presentación de la Directora de Educación Técnica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (MECCyT), Lic. Carina Maggio, mediante la que informa que en virtud de haberse detectado la falta de rendiciones totales y/o parciales de cuenta por parte de algunos Directores de Escuelas Técnicas, por los fondos recibidos de Programas Federales e Institucionales, se procedió a la separación de cargos de los responsables de las rendiciones y se inició la tramitación de informaciones sumarias; solicitando se tome conocimiento a fin de efectuar las consideraciones que cada caso amerite respecto a las responsabilidades que pudieran existir.

La presentante acompañó listado de Actuaciones con identificación de escuela correspondiente, número de disposición dictada y lo dispuesto en las mismas -información sumaria, separación del cargo, ampliación de la información sumaria- acompañando copia de las mismas.

Que a fs. 100 se dispuso la formación de expediente, requiriéndose a la Dirección de Educación Técnica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología informe respecto a la conclusión de las Instrucciones Sumarias instrumentadas; en virtud de lo cual se informó que cinco de las mismas se encontraban en período de prueba en regional con preventora asignada; trece en etapa de carga para su finalización, sin haberse resuelto si se dispondrá la instrucción de sumario; y que una de ellas correspondiente a la E.F.P. N° 44 se ha dado por finalizada por disposición 0024/15 en la que se resolvió la sustanciación de Sumario Administrativo elevándose las actuaciones a la Regional VIII (fs. 103).


Que atento a que en la presentación inicial también se informó respecto a la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia en



los hechos denunciados, se solicitó informe al organismo respecto a su intervención en el Convenio Marco N° 847/05 - Convenios de fondos recibidos de Programas Federales e Institucionales - realizado entre el MECCyT y el Instituto Nacional de Escuelas Tecnológicas (INET).

En virtud de ello, mediante Oficio N° 88/17 el Tribunal de Cuentas remitió copia autenticada del Informe N° 35/16, del Informe N° 71/16 y de la parte resolutive de la Resolución N° 314/14 dictada en Expte. N° 401010213-25735; surgiendo de los informes que ante dicho Tribunal tramitó el Expte N° 401-010213-25735 caratulado "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología s/ rendiciones de Cuentas Ejercicio 2013", en el cual se resolvió por Resolución N° 314/14 iniciar Juicios de Cuentas al Director de Administración, Prof. Ubaldo Fabián Núñez; al Subsecretario de Educación, Prof. Daniel Oscar Farías; y al Director de la Unidad de Recursos Humanos a/c, Sr. Alberto Ramón; al Coordinador de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET, Sr. Hugo Horacio Fernández; a la responsable de la Dirección de Educación Superior, Prof. Ester Ramona Gauna; a la Responsable del Programa FINES, Sra. Griselda Moré; a la Subsecretaría de Políticas Educativas, Dra. Marcela Inés Acquisgrana; a la Directora General de Planeamiento Evaluación Educativa, Sra. María Ester Schroder; al Coordinador General, Sr. Carlos Alberto Pereyra; al Coordinador General, Sr. Osvaldo Hugo Rodríguez; todos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, a quienes se les formuló observaciones con alcance de cargo por diversas sumas. Disponiéndose además la derivación al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad el tratamiento de la suma de \$27.149,24 de erogaciones que corresponde a los hechos investigados en dicha área que se tramitan en el Expte. N° 403-26646-E; dar intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto a la suma de \$4.586.858,83; y a la apertura por Secretaría de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas (fs. 110/115).

Que atento a que del Informe N° 71/16 remitido por el Tribunal de Cuentas (fs. 112), surge que la Sala I dio intervención, girando las actuaciones al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad, por lo que se encuentra en trámite bajo Expte. N° 403-28159-E caratulado "Ministerio de



Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología s/ Derivación al J.A.R. Res. 314/14 Art. 14° por \$4.586.858,83" se solicitó con posterioridad nuevo informe respecto al estado de trámite de dicho expediente, remitiendo el Organismo Constitucional a fs. 122/123 fotocopia certificada de la Disposición N° 14/2019 Sala I, en la que se dispuso re caratular la causa como "Sr. Miguel A. Avedaño y Sr. Carlos Silva S/ JAR por \$841.522" e iniciar Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sr. Miguel A. Avedaño y al Sr. Carlos Silva; informando que habiéndose iniciado Juicio Administrativo de Responsabilidad se han recepcionado los descargos de los enjuiciados en autos, encontrándose para análisis de la Sra. Fiscal N° 7.

Que conforme la Ley Nro. 616-A (antes Ley 3468), corresponde al Fiscal General de la FIA promover cuando, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador.

Que de las constancias de la causa surge que el Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, instrumentó las informaciones sumarias pertinentes en el marco de su competencia y del procedimiento previsto por el Reglamento de Sumarios conforme Decreto 1311/99, a los fines de establecer la responsabilidad de los funcionarios en los hechos puestos en conocimiento.

Que asimismo se acreditó la intervención del Tribunal de Cuentas respecto a la verificación e inspección de irregularidades en el manejo y/o rendición de fondos derivados del Convenio Marco N° 847/05 realizado entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco y el INET (Instituto Nacional de Educación Tecnológica), en el marco de su competencia, en tanto el art. 178 de la Constitución Provincial lo designa como órgano de control externo del sector público provincial, con atribuciones de control, asesoramiento, información y jurisdiccionales, entre las que le corresponde tramitar y decidir en los juicios de cuentas.

Que conforme el art. 3 de la Ley Nro. 831-A (antes Ley 4159) el Tribunal de Cuentas, en el ámbito de su jurisdicción, tiene el imperio necesario para hacer cumplir sus decisiones; y de acuerdo al segundo párrafo del art. 5 de la Ley Nro. 831-A (antes Ley 4159), interviene con jurisdicción y

competencia de carácter exclusivo y excluyente para determinar la responsabilidad administrativa, patrimonial y contable, mediante la sustanciación de los respectivos Juicios Administrativos de Responsabilidad y Juicios de Cuentas.

Que en virtud de lo expuesto y conforme las constancias de la causa, en el Expediente N° 401-010213-25735 caratulado "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología s/ rendiciones de Cuentas Ejercicio 2013" se dispuso el inicio de Juicios de Cuentas para determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados; y en el Expte. N° 403-28159-E caratulado "Sr. Miguel A. Avedaño y Sr. Carlos Silva S/ JAR por \$841.522" tramitó Juicio Administrativo de Responsabilidad, en el marco de la competencia asignada constitucionalmente al Tribunal de Cuentas, la que conforme su ley orgánica resulta exclusiva y excluyente.

Por lo que, no obstante el seguimiento dado a dichos expedientes en las presentes actuaciones, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía, atento que el deslinde de responsabilidades de los funcionarios involucrados fue oportunamente tramitado ante el Ministerio del que dependían; tramitándose así también el procedimiento pertinente por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por todo lo expuesto y facultades asignadas por Ley Nro. 616-A.-

RESUELVO:

I.- TENER POR CONCLUIDA la intervención de esta Fiscalía en el marco de la Ley Nro. 616-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

II.- ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite.-

III.- TOMAR RAZÓN por Mesa de Entradas y Salidas. PUBLICAR en la página Web de esta FIA.-

RESOLUCIÓN N° 2565/21



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas